

gualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido una subvención al IFES por un importe de 8.407.680, estando incluido en ese importe la cantidad de 1.672.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 26 de agosto de 1991.— El Delegado. P.A. El Secretario General, Diego Manuel Vero Arroyo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de junio de 1991, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privada de Educación General Básica ECOS de Marbella (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de Presidente de «Proemasa, S.A.», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «ECOS», con domicilio en Urbanización Elviria de Marbella (Málaga), en solicitud de cambio de titularidad y transformación y clasificación definitiva del Centro con 8 unidades de Educación General Básica, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, Orden de 22 de mayo de 1978 y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Ecos», a favor de la Campaña de Jesús;

Resultando que la Compañía de Jesús, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Francisco Rosales de Salamanca, con el n.º 2.221, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Compañía Mercantil «Proemasa, S.A.», quedando representada por D. Magín Fuertes Agúndez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); Orden de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que el mencionado Centro con código 29009612, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en la materia ha cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1.º El cambio de titularidad del Centro Privado de Educación General Básica «ECOS», que en lo sucesivo la ostentará «Proemasa, S.A.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2.º Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro docente Privado de Educación General Básica «ECOS», con domicilio en Urbanización Elviria de Marbella (Málaga).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º

de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de junio de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privada de Preescolar y Educación General Básica Las Chapas de Marbella (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de Presidente de «Proemasa, S.A.», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Las Chapas», con domicilio en Urbanización Las Chapas de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar y Educación General Básica con 4 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74 de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Las Chapas» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Las Chapas», cuyo código es 29602487 y domiciliado en Marbella (Málaga), Urbanización Las Chapas, con 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se autoriza el libro de texto para EGB de Sociales de 5 de la Editorial Edebé.*

Solicitada ante esta Consejería de Educación y Ciencia la correspondiente autorización para el uso en los Centros Escolares de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía del libro de texto que figura en el Anexo de esta Orden, perteneciente a Ciencias Sociales para 5º curso de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio (BOE del 13 de septiembre), en la Orden de 2 de diciembre de 1974 (BOE del 16), y teniendo en cuenta el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero (BOE del 15 de abril) y la Orden de 6 de mayo de 1982 (BOE del 14 de mayo) por las que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica.

Vistos los Informes técnicos y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1. Autorizar el uso del libro de texto que se relaciona en el Anexo de la presente Orden.

2. Dicha autorización na exime de la que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponde al Ministeria de Educación y Ciencia.

Sevilla, 25 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO QUE SE CITA

Título: Sociales 5.  
Autor: Equipo Edebé.  
Curso: 5º E.G.B.  
Editorial: Ediciones Edebé.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso contencioso-administrativo núm. 4364/89, interpuesto por Feso Fertilizantes Españoles, SA.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4364/1989, interpuesto por la Sociedad «Fesa Fertilizantes Españoles, S.A.», contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 11 de septiembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Alzada confirmando otra de la Agencia de Medio Ambiente de 28 de marzo de 1989, por la que se impuso a la actora multa por infracción a la legislación sobre Protección del Ambiente Atmosférico, y en consecuencia, con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

Fallamos: «Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de Fesa Fertilizantes Españoles, S.A., contra Resolución de 11 de septiembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de 28 de marzo de 1989, recaída en el expediente sancionador PA-001/88; que anulamos en cuanto a la tipificación y cuantía de la multa, que será sustituida por 250.000 ptas. Sin Costas.

En su virtud, esta Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 19 de julio de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2307/91.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número B-2307/1991, interpuesto por D. Julio Toscano Montes de Oca y otros, contra la Resolución del Excmo. Sr. Con-

sejero de Cultura y Medio Ambiente, de 8 de marzo de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de octubre de 1990, del Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el Pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

#### HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número B-2307/1991.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniera, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de agosto de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2676/91.*

En cumplimiento de la ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2676/1991, interpuesto por la Entidad «José Pascual, S.A.», contra la Resolución del 1 de abril de 1991, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, denegatoria de la Alzada recaída en expedientes sancionadores sobre Espacios Naturales Protegidos

#### HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2676/1991.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de agosto de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se publica el fallo de lo Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2553/1989, interpuesto por don Juan Carlos Quintero Sierra y don Foustina Rodríguez Quintanilla.*

Para general conocimiento se hace pública, en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictado, en fecha 22 de mayo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el recurso número 2553/1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

#### FALLAMOS

«Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. León Alonso en nombre de D. Juan Quintero Sierra y D. Faustino Miguel Rodríguez Quintanilla, contra Acuerdo de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en Cádiz, de 2 de agosto de 1989, desestimatorio de reposición contra otro de 16 de noviembre de 1988, que adjudicó la explotación del camping «Tajo Rodillo», sito en el Parque Natural Sierra de Grazalema (Cádiz) a Dº Josefa Román Millán, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

Sevilla, 14 de agosto de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.